

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE FLUIDOTERAPIA PARA LAS GERENCIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

P.A. 2017/140

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Es competente la Dirección Gerencia del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, al amparo del Artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, que regula el régimen de contratación de este Organismo Autónomo, desarrollado por el Decreto 12/2002, el cual establece que el Órgano de Contratación del Servicio Cántabro de Salud será su Director Gerente estando facultado para celebrar en su nombre los contratos del ámbito de su competencia.

Es competente el Director Gerente de cada uno de los órganos periféricos dependientes del Servicio Cántabro de Salud para la realización de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, por delegación del Director Gerente del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, mediante Resolución de 7 de octubre 2015 (BOC nº 201 de 20 de octubre):

- a) Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- b) Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
- c) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana y Hospital Tres Mares.
- d) Gerencia de Atención Primaria.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Tramitación: ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SÍ, por superar los límites establecidos en la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre y en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión de 24 de Noviembre de 2015 por la que se modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.

Tipo de Contrato: SUMINISTROS (artículo 9.3 TRLCSP)

El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del órgano de Contratación.

Procedimiento: ABIERTO mediante pluralidad de criterios (arts. 138.2 y 157 a 161 TRLCSP).

No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III. Artículo Art. 196 y ss. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP.

Acuerdos marco celebrados con un único empresario

Modalidad .: Se fijan todos los términos de adjudicación, se determinan los artículos que configuran el objeto del

contrato, los importes máximos de referencia de cada uno de ellos y los suministradores que posteriormente pueden presentar sus ofertas, previo requerimiento de las Gerencias vinculadas por el procedimiento. Los contratos se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

- Contrato dividido en lotes: **SI. Ver Anexo I-a**
- **Las ofertas no podrán superar el precio máximo establecido en el Anexo I-a para cada Lote y en su caso para cada artículo.**
- Número máximo de adjudicatarios: **1 POR LOTE**

NO SERÁ OBLIGATORIO CONCURRIR A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES PERO SI A LOTE COMPLETO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 12/2002, de 21 de febrero, será preceptiva la **autorización del Consejo de Gobierno** para la celebración del contrato por superar las cuantías establecidas en el *Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud (BOC de 5 de marzo de 2002)*.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal es la selección de suministradores y la fijación de precios unitarios de suministro de fluidoterapia y la fijación de precios unitarios por lote y artículo.

Nomenclatura CPV: 33692000 - Fluidoterapia

Necesidad del contrato: (Artículo 22)

En el marco de una política de centralización de compras, cuyo objeto es la reducción de costes tanto económicos como de tramitación, se ha procedido a evaluar la situación e identificar aquellos suministros que por ser de uso común a todas las Gerencias, son susceptibles de ser incluidos en un procedimiento de adquisición centralizada, entre ellas el suministro de medicamentos de fluidoterapia.

Los productos objeto de contratación se consideran necesarios para la prestación de asistencia sanitaria en los Centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

La fluidoterapia consiste en restablecer las necesidades hidro-electrolíticas que presenta o va a presentar un paciente determinado, con el fin de establecer una reposición adecuada en función de las mismas. Así mismo, se pueden utilizar para realizar lavados o irrigación de determinadas cavidades corporales, en actos quirúrgicos o maniobras terapéuticas. Por todo ello, entendemos que existe una necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

Idoneidad

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos expuestos de la entidad contratante, ya que la actividad diaria que se desarrolla en los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud, precisa la adquisición de estos medicamentos de fluidoterapia, dando respuesta a una necesidad pública, por lo que se hace necesaria la realización de este contrato, justificándose así la necesidad e idoneidad del contrato proyectado, conforme se establece en el art. 22 del TRLCSP.

La elección del procedimiento es la más adecuada ya que se unifica material sanitario para todos los hospitales y Centros de Salud dependientes del Servicio Cántabro de Salud sumando demanda en la búsqueda de mayor calidad, obteniendo al mismo tiempo ahorros y lo que es más importante igualando la atención sanitaria de todos los usuarios del sistema.

Autora del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Marta Martínez Cabarga

Fecha: 22 de junio 2017

Responsable del contrato: Marta Martínez Cabarga. Técnico Farmacéutica del Servicio Cántabro de Salud.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

- Se admiten variantes: **NO**.
- Se admiten mejoras: **SI**. Aquellas mejoras sobre las especificaciones técnicas que presente el producto especificadas en el apartado L2 relativo a la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas aplicables según lote:

- Identificación inequívoca del producto
- Sistemas de aditivación y administración diferenciados.
- Descripción del puerto
- Válvula de seguridad
- Volumen adicional admisible

C. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un procedimiento de selección de empresarios de suministro de **MEDICAMENTOS DE FLUIDOTERAPIA** y no conocerse exactamente el número total de unidades que se necesitarán al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco, su cuantía es indeterminada, sin que la Administración esté obligada a definir con exactitud la cuantía del suministro, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente (art. 9. 3.a del TRLCSP).

El importe se determinará mediante precios unitarios sin IVA.

Presupuesto: **Cuantía indeterminada.**

A todos los efectos, se entenderá que el importe máximo del presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Valor estimado del contrato: El valor máximo estimado, excluido IVA, de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco es de 9.033.042,78 € (4 años de contrato +2 años de prórroga).

El citado valor máximo se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.8 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

Artículo 88 del TRLCSP: *“A todos los efectos, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las **eventuales prórrogas del contrato**”. En el caso, de que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 del TRLCSP se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la **posibilidad de que el contrato sea modificado**, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.*

La cantidad consignada anteriormente tiene carácter orientativo y no vinculante, constituye el límite máximo de gasto que pueden suponer los contratos derivados que se celebren basados en el presente Acuerdo Marco, y no generan derechos a los proveedores que resulten adjudicatarios ni obligaciones para el Servicio Cántabro de Salud.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, así como los de formalización del Acuerdo Marco, irán a cargo de las empresas seleccionadas.

El objeto del contrato se divide en los lotes que se detallan a continuación, organizados por números, con el precio unitario sin I.V.A, susceptibles de adjudicación y contratación de manera independiente.

Lote	Denominación	Tamaño (ml)	Envase	Unidades por año	Precio unitario	Total año
1	Acetato potásico 1m	10	Ampolla	150	0,300	45,000
2	Albumina 20%	50	Plástico	14.825	17,800	263.885,000
3	Cloruro de calcio 100mg/ml	10	Ampolla	3.900	0,300	1.170,000
4	Cloruro potásico 2 mEq/ml	5	Plástico	8.000	0,100	800,000

	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	Plástico	10.800	0,270	2.916,000
5	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	Vidrio	2.600	0,740	1.924,000
6	Cloruro sódico 0,45%	500	Vidrio	580	0,840	487,200
7	Cloruro sódico 0,9%	10	Ampolla plástico	213.900	0,120	25.668,000
8	Cloruro sódico 0,9%	50	Bolsa	36.690	0,460	16.877,400
	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa	391.300	0,480	187.824,000
	Cloruro sódico 0,9%	250	Bolsa	37.400	0,640	23.936,000
	Cloruro sódico 0,9%	500	Bolsa	33.120	0,620	20.534,400
	Cloruro sódico 0,9%	1000	Bolsa	29.720	0,930	27.639,600
9	Cloruro sódico 0,9% irrigación	100	Plástico	63.440	0,360	22.838,400
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	250	Plástico	19.840	0,480	9.523,200
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	Plástico	840	0,620	520,800
10	Cloruro sódico 0,9% irrigación	3000	Bolsa	24.819	2,600	64.529,400
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	5000	Bolsa	9.600	3,940	37.824,000
11	Cloruro sódico 0,9% irrigación	60	Plástico colapsable	30.000	0,750	22.500,000
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	120	Plástico colapsable	3.500	0,690	2.415,000
12	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	Plástico colapsable estéril	45.000	1,300	58.500,000
13	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa adaptador vial	11.010	1,870	20.588,700
14	Cloruro sódico 0,9%	50	Bolsa con bioconector	1.800	1,600	2.880,000
	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa con bioconector	4.550	1,730	7.871,500
	Cloruro sódico 0,9%	500	Bolsa con bioconector	6.600	2,060	13.596,000
	Cloruro sódico 0,9%	1000	Bolsa con bioconector	4.260	2,160	9.201,600
15	Cloruro sódico 0,9%	50-100	Plástico	135.300	0,460	62.238,000
	Cloruro sódico 0,9%	100	Plástico	347.812	0,480	166.949,760
	Cloruro sódico 0,9%	250	Plástico	26.880	0,640	17.203,200
	Cloruro sódico 0,9%	500	Plástico	103.256	0,620	64.018,720
16	Cloruro sódico 0,9%	100	Vidrio	41.860	0,460	19.255,600
	Cloruro sódico 0,9%	250	Vidrio	408	0,640	261,120
	Cloruro sódico 0,9%	500	Vidrio	3.472	0,690	2.395,680
17	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	10.420	0,880	9.169,600
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	4.980	0,880	4.382,400
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	Bolsa	740	1,970	1.457,800

18	Cloruro sódico 2%	500	Vidrio	852	1,040	886,080
19	Cloruro sódico 20%	10	Ampolla	11.900	0,240	2.856,000
20	Fosfato monosódico 1 m	10	Ampolla	3.400	0,690	2.346,000
21	Fosfato potásico dibásico 1 m	10	Ampolla	1.200	0,710	852,000
22	Gelatina succinilada 4%	500	Plástico	6.591	3,780	24.913,980
23	Glicerofosfato sódico 216 mg/ml	20	Vial	5.800	2,020	11.716,000
24	Glicina	3000	Bolsa	2.520	2,320	5.846,400
25	Glucosa 5%	50	Bolsa	4.500	0,530	2.385,000
	Glucosa 5%	100	Bolsa	7.520	0,540	4.060,800
	Glucosa 5%	250	Bolsa	9.990	0,630	6.293,700
	Glucosa 5%	500	Bolsa	2.720	0,680	1.849,600
26	Glucosa 5%	50	Bolsa con bioconector	3.540	0,600	2.124,000
	Glucosa 5%	100	Bolsa con bioconector	350	1,730	605,500
	Glucosa 5%	250	Bolsa con bioconector	3.450	2,060	7.107,000
	Glucosa 5%	500	Bolsa con bioconector	480	2,160	1.036,800
	Glucosa 5%	1000	Bolsa con bioconector	100	2,580	258,000
27	Glucosa 5%	100	Plástico	3.853	0,540	2.080,620
	Glucosa 5%	250	Plástico	15.129	0,630	9.531,270
	Glucosa 5%	500	Plástico	18.380	0,640	11.763,200
	Glucosa 5%	1000	Plástico	790	0,940	742,600
28	Glucosa 5%	50	Vidrio	6.160	0,580	3.572,800
	Glucosa 5%	250	Vidrio	1.512	0,630	952,560
	Glucosa 5%	500	Vidrio	172	0,680	116,960
29	Glucosa 10%	250	Plástico	1.872	0,750	1.404,000
30	Glucosa 10%	500	Vidrio	2.764	0,780	2.155,920
31	Glucosa 20%	500	Plástico	370	1,030	381,100
32	Glucosa 20%	250	Vidrio	936	0,990	926,640
	Glucosa 20%	500	Vidrio	6.156	1,120	6.894,720
33	Glucosa 30%	500	Vidrio	3.560	1,080	3.844,800
34	Glucosa 40%	250	Vidrio	3.756	1,030	3.868,680
35	Glucosa 50%	20	Ampolla	10.274	0,480	4.931,520
36	Glucosa 50%	500	Vidrio	620	1,440	892,800
37	Glucosa 70%	500	Vidrio	380	1,770	672,600
38	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	1000	Bolsa	14.870	1,180	17.546,600
39	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	500	Plástico	49.089	0,720	35.344,080
40	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	5.328	1,380	7.352,640

	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	Bolsa	17.280	1,690	29.203,200
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico,3%/Cloruro potásico 10mEq/500 ml	500	Vidrio	19.120	1,290	24.664,800
41	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	500	Bolsa	100	0,690	69,000
42	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	250	Vidrio	1.608	0,660	1.061,280
43	Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	6.032	1,340	8.082,880
	Glucosa 5%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	4.520	1,050	4.746,000
44	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,2%	500	Vidrio	768	0,990	760,320
45	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,33%	500	Bolsa	860	0,980	842,800
46	Glucosa 10%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	600	1,530	918,000
47	Hidroxietilalmidón 6%/Sodio cloruro 0,9%	500	Plástico	710	7,140	5.069,400
48	Magnesio sulfato 1500 mg	10	Ampolla	16.450	0,560	9.212,000
49	Manitol 1%/Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Vidrio	2.980	1,550	4.619,000
50	Manitol 1%/Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Vidrio	950	1,580	1.501,000
51	Manitol 20%	250	Vidrio	1.409	0,990	1.394,910
52	Manitol 20%	250	Plástico	250	1,030	257,500
53	Ringer Lactato	500	Bolsa	7.160	0,610	4.367,600
	Ringer Lactato	1000	Bolsa	100	1,180	118,000
54	Ringer Lactato	500	Plástico	26.493	0,580	15.365,940
55	Ringer Lactato	500	Vidrio	980	0,650	637,000
56	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	250	Vidrio	2.268	0,920	2.086,560
	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	500	Vidrio	456	1,010	460,560
57	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	250	Vidrio	2.107	1,510	3.181,570
58	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	10	Ampollas	7.600	0,320	2.432,000
59	Sodio cloruro 0,9%/Dextran 40 100mg/ml	500	Plástico	168	3,070	515,760
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA						1.505.507,130

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- **Aplicación Presupuestaria:** La que corresponda en cada Gerencia a la hora de formalizar los contratos derivados
- **Plurianual:** SI

Tramitación del expediente: Ordinaria

Presupuesto de Licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	6.022.028,52
IVA (4%)	240.881,14
Presupuesto de licitación	6.262.909,66

EL valor estimado se ha calculado de conformidad con el Artículo 5.5 de la Directiva 2014/24/UE de 28 de febrero, sobre Contratación Pública.

El cálculo del valor estimado de una contratación se basará en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado por el poder adjudicador, incluido cualquier tipo de opción y las eventuales prórrogas de los contratos que figuren explícitamente

Valor estimado del contrato: El valor máximo estimado, excluido IVA, de los contratos derivados a celebrar durante la duración total del presente Acuerdo Marco incluyendo posibles prórrogas y modificaciones (ver apartado D, E y F)

- Presupuesto 4 años (IVA excluido).....6.022.028,52€
- Presupuesto prórrogas (2).....3.011.014,26 €

➤ **Valor estimado del contrato 9.033.042,78 €**

A todos los efectos, se entenderá que en el importe máximo del presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

➤ **Sistema de determinación del precio:** precios unitarios.

Ponderación: último precio obtenido en tramitación de anteriores expedientes de contratación con el mismo objeto, estudio de precio del mercado sobre los productos objeto de contrato y volumen de consumo.

Las cantidades consignadas anteriormente tienen carácter orientativo y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores. Constituyen el límite máximo de gasto que pueden suponer los contratos derivados que se celebren basados en el presente Acuerdo Marco, y no genera derechos a los proveedores que resulten adjudicatarios ni obligaciones para el órgano de contratación.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, así como los de formalización del Acuerdo Marco, irán a cargo de las empresas seleccionadas.

Se deberá tener en cuenta la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales; y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

D. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: NO

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: **4 años**.
Contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

F. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Posibilidad de prórroga del contrato: **SÍ**.

- Número de prórrogas: 2
- Duración de las prórrogas: hasta 12 meses cada una y obligatorias para el empresario.
- Las prórrogas deberán formalizarse de forma expresa.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede revisión de precios: **NO**.

H. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: **NO**.

- Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 23 de abril de 2009.

I. GARANTIA DEFINITIVA.

Procede garantía definitiva: **SI**

Cuantía: Se establece en el 5% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según el art. 95.3 del TRLCSP al haberse calculado en base a precios unitarios.

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: **GOBIERNO DE CANTABRIA, SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (las fianzas serán ejecutables al primer requerimiento del Director Gerente del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD).**

N.I.F.: Q3900738J

Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. **NO.**

Las actuaciones para la constitución de la garantía definitiva son las establecidas en el art. 96 del TRLCSP.

La fianza deberá ser bastanteadada por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Podrá acreditarse la constitución de la garantía mediante medios electrónicos: **NO.**

Procede Garantía Complementaria: **NO.**

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

J. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

J.1.- Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Deberá acreditarse una cifra de negocios anual igual o superior a 1.509.000 €. En el supuesto de no ofertar a todos los lotes, la cifra de negocios será igual o superior al valor máximo anual fijado para el lote al que se licite.

* Número de ejercicios anteriores: **TRES.**

J.2.- Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años en relación con el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Se requiere un mínimo de **3** certificados de buena ejecución del suministro, expedidos por los destinatarios de los mismos, indicando importe y fecha de los contratos.

K. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES A, B Y C.

CADA SOBRE LLEVARÁ LA CARÁTULA CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS MODELOS ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO. Asimismo, incluirá un índice numerado de la documentación que se aporta en el sobre, así como datos de contacto (nombre, apellidos, teléfono, fax, correo electrónico) para consulta o subsanación

Las proposiciones se presentarán en IDIOMA CASTELLANO o aportarán traducción oficial.

- SOBRE A:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, se aceptará como prueba preliminar el Documento Europeo Único de Contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico, cumple con todas las condiciones exigidas (ANEXO A).

La presentación del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), deberá realizarse mediante formulario normalizado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que puede obtenerse en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el caso de no utilizarse el documento mencionado en el párrafo anterior, el licitador deberá incluir la documentación que se enumera a continuación:

Capacidad para contratar y solvencia:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica:

- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.(Anexos IV Y V, de los documentos anexos)

3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo III. Apartado 1).

5.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (ANEXO III. Apartado 2).

6.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la documentación relacionados en los puntos 1 a 5 de esta cláusula, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el cuadro de características.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del TRLCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditara, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación. (ANEXO III. Apartado 3).

7.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, o en su caso autorización para que el órgano gestor del Servicio Cántabro de Salud obtenga de la Agencia Estatal Tributaria, de la Hacienda Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información que se precise en el expediente de contratación para acreditar que la empresa que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, con carácter previo a la Adjudicación del Contrato si resultará adjudicatario. (ANEXO III. Apartado 4).

8.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

- SOBRE B:

- Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.
- Debe incluir la documentación técnica que sea considerada relevante en relación con el cumplimiento de los

requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la documentación relativa a los aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, que deba ser examinada conforme al apartado M.2. del cuadro de características, por estar sujeta a juicio de valor.

- Marcado CE como producto sanitario RD1591/2009 (Anexo VI).

LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INCLUIDA EN EL SOBRE B DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL Y EN FORMATO ELECTRÓNICO (PENDRIVE, CD, DVD, ETC)

PROCEDE ENTREGAR MUESTRAS: SI

Se deberá presentar 3 muestras de cada lote al que se presente oferta.

Lugar de entrega: Servicio de Suministros del Servicio Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n. (SANTANDER), en sobre o paquete aparte, y se presentarán tal y como vayan a suministrarse, perfectamente identificado:

MUESTRAS

Nombre de la empresa:

Procedimiento:

Nº de lote/tamaño:

Nombre técnico asignado al material por el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD: Denominación del producto según Anexo II

Código asignado al material por el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD: P.A. 2017/140 + Nº de lote según Anexo II.

* Las muestras presentadas serán sin cargo alguno para el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

* Las muestras deberán estar depositadas en la dirección arriba indicada, siendo el último día de presentación el día de vencimiento del concurso. La no cumplimentación de este requisito es causa de EXCLUSIÓN.

- SOBRE C:

- Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.
- Deberá contener la proposición y documentación económica y de aquellos otros aspectos valorables con la aplicación de fórmulas previstas en el apartado L.2 Se incluirá en el Sobre "C", igualmente cerrado, identificado e independiente del resto de la documentación.
- * La proposición económica contendrá los modelos siguientes:
 - Anexo I a , modelo de oferta no sujeta a juicio de valor según lote presentado
 - Anexo I c, que detalla la oferta económica de cada uno de los lotes a los que se licite, reflejando el importe de IVA como partida independiente.

Únicamente podrá presentarse una propuesta económica conforme a los modelos citados, indicándose en ella el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) como partida independiente.

Las ofertas que excedan del precio máximo establecido en este pliego por lote o por artículo serán rechazadas.

No se admitirán y quedarán excluidas automáticamente, las ofertas que presenten más de un precio para cada lote.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Desglose de criterios por orden decreciente de valoración:

	Aspectos de la oferta cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas		Aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
	Oferta económica	Mejoras	
1. Envases de plástico	Hasta 55 puntos	Hasta 11 puntos	Hasta 34 puntos
2. Envases de vidrio	Hasta 55 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 40 puntos
3. Bolsas	Hasta 55 puntos	Hasta 8 puntos	Hasta 37 puntos
4. Bolsas con bioconector	Hasta 55 puntos	Hasta 11 puntos	Hasta 34 puntos
5. Ampollas y viales	Hasta 55 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 35 puntos

Orden para la valoración de las proposiciones por fases (2 Fases:)

- 1.- Criterios de adjudicación **NO CUANTIFICABLES** mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre B.)
- 2.- Criterios de adjudicación **CUANTIFICABLES** mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre C).

En la PRIMERA FASE-SOBRE B

L1. Se valorarán criterios de adjudicación **NO CUANTIFICABLES** mediante al mera aplicación de fórmulas.
Calidad de los productos ofertados: Se compararán las ofertas recibidas y se examinarán las siguientes características técnicas que presente el producto, a través del test de usabilidad, otorgándose la puntuación que se indique a continuación, en función del lote de que se trate.

1. Envases de Plástico (Lotes 2, 4, 9, 11, 12, 15, 22, 27, 29, 31, 39, 47, 52, 54 y 59)

Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
Calidad del producto	Hasta 34 puntos	1ª fase	20 puntos	B
SUBCRITERIOS				
Descripción criterio	Puntuación	Parámetros		
1. Identificación y acondicionamiento	Hasta 10 puntos	Identificación que facilite la evitación de errores de medicación y garantice una correcta administración		
2. Colgador	Hasta 7 puntos	Resistencia del colgador y facilidad en el momento de su colocación.		
3. Punzón	Hasta 7 puntos	Inserción cómoda, fácil y sin riesgos de traspasar la bolsa		

4. Formato de la bolsa	Hasta 5 puntos	Diseño ergonómico, facilitando su desplazamiento y colocación, permitiendo una sujeción vertical
5. Puerto/s	Hasta 5 puntos	Facilidad y seguridad de apertura del puerto

2. Envases de Vidrio (Lotes 5, 6, 16, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 44, 49, 50, 51, 55, 56y 57)

Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
Calidad del producto	Hasta 40 puntos	1ª fase	20 puntos	B
SUBCRITERIOS				
Descripción criterio	Puntuación	Parámetros		
1. Identificación y acondicionamiento	Hasta 10 puntos	Identificación que facilite la evitación de errores de medicación y garantice una correcta administración		
2. Colgador	Hasta 10 puntos	Resistencia del colgador y facilidad en el momento de su colocación.		
3. Punzón	Hasta 10 puntos	Inserción cómoda, fácil y sin riesgos de traspasar la bolsa		
4. Puerto/s	Hasta 10 puntos	Facilidad y seguridad de apertura del puerto		

3. Bolsas (Lotes 8, 10, 13, 17, 24, 25, 38, 40, 41, 43, 45, 46 y 53)

Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
Calidad del producto	Hasta 37 puntos	1ª fase	20 puntos	B
SUBCRITERIOS				
Descripción criterio	Puntuación	Parámetros		
1. Identificación y acondicionamiento	Hasta 10 puntos	Identificación que facilite la evitación de errores de medicación y garantice una correcta administración		
2. Colgador	Hasta 7 puntos	Resistencia del colgador, perforado y con bordes redondeados		
3. Punzón	Hasta 7 puntos	Inserción cómoda, fácil y sin riesgos de traspasar la bolsa		
4. Formato de apertura de la bolsa	Hasta 7 puntos	Sistema de apertura de la bolsa cómodo, no dificultoso, sin bordes cortantes		
5. Puerto/s	Hasta 6 puntos	Facilidad y seguridad de apertura del puerto		

4. Bolsas con bioconectores (Lotes 14 y 26)

Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
Calidad del producto	Hasta 34 puntos	1ª fase	20 puntos	B

SUBCRITERIOS		
Descripción criterio	Puntuación	Parámetros
1. Identificación y acondicionamiento	Hasta 10 puntos	Identificación que facilite la evitación de errores de medicación y garantice una correcta administración
2. Colgador	Hasta 6 puntos	Resistencia del colgador, perforado y con bordes redondeados.
3. Punzón	Hasta 6 puntos	Inserción cómoda, fácil y sin riesgos de traspasar la bolsa
4. Formato de apertura de la bolsa	Hasta 6 puntos	Sistema de apertura de la bolsa cómodo, no dificultoso, sin bordes cortantes
5. Puerto/s	Hasta 6 puntos	Facilidad y seguridad de apertura del puerto.

5. Ampollas y viales (Lotes 1, 3, 7, 19, 20, 21, 23, 35, 48 y 58)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
Calidad del producto	Hasta 35 puntos	1ª fase	20 puntos	B
SUBCRITERIOS				
Descripción criterio	Puntuación	Parámetros		
1. Identificación y acondicionamiento	Hasta 15 puntos	Identificación que facilite la evitación de errores de medicación y garantice una correcta administración		
2. Formato del envase	Hasta 10 puntos	Diseño ergonómico permitiendo una sujeción y soporte vertical		
5. Apertura del envase	Hasta 10 puntos	Facilidad y seguridad de apertura del envase		

AQUELLAS OFERTAS QUE NO SUPEREN EL UMBRAL MÍNIMO ESTABLECIDO DE 20 PUNTOS EN ESTA FASE, NO PASARAN A LA SIGUIENTE FASE.
Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán EXCLUIDAS
Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150.2 del TRLCSP

En la SEGUNDA FASE – SOBRE C
L.2 Se valorarán los criterios de adjudicación CUANTIFICABLES mediante la mera aplicación de fórmulas

1. Envases de Plástico (Lotes 2, 4, 9, 11, 12, 15, 22, 27, 29, 31, 39, 47, 52, 54 y 59)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>a) Oferta económica (precio). Se obtendrá de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = 55 \times \left[\frac{\text{Prop (Min)}}{\text{Prop(x)}} \right]$ </div> <p><u>Siendo:</u></p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta de cada licitador.</p> <p>Prop (x): oferta presentada por el licitador a valorar.</p> <p>Prop (Min): oferta mínima presentada.</p> <p>OFERTA ANORMALMENTE BAJA NO</p>	Hasta 55 puntos	2ª fase		C
<p>2. MEJORAS</p> <p>b) Identificación del producto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 Puntos -Identificación con otro tipo de elementos.....0 Puntos <p>c) Sistemas de aditivación y administración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas diferenciados de aditivación y de administración SI.....5 puntos - Sistemas diferenciados de aditivación y de administración NO.....0 puntos <p>d) Descripción del puerto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Esterilidad del puerto SI.....3 puntos -Esterilidad del puerto NO.....0 puntos 	Hasta 3 puntos			
	Hasta 5 puntos			
	Hasta 3 puntos			

2. Envases de Vidrio (Lotes 5, 6, 16, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 44, 49, 50, 51, 55, 56y 57)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>a) Oferta económica (precio). Se obtendrá de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = 55 \times \left[\frac{\text{Prop (Min)}}{\text{Prop(x)}} \right]$ </div> <p>Siendo:</p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta de cada licitador.</p> <p>Prop (x): oferta presentada por el licitador a valorar.</p> <p>Prop (Min): oferta mínima presentada.</p> <p>OFERTA ANORMALMENTE BAJA NO</p>	Hasta 55 puntos	2ª fase		C
<p>2. MEJORAS</p> <p>b) Identificación del producto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 Puntos -Identificación con otro tipo de elementos.....0 Puntos 	Hasta 3 puntos			
<p>c) Descripción del puerto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Esterilidad del puerto SI.....2 puntos -Esterilidad del puerto NO.....0 puntos 	Hasta 2 puntos			

3.Bolsas (Lotes 8, 10, 13, 17, 24, 25, 38, 40, 41, 43, 45, 46 y 53)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
<p>1.OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>a) Oferta económica (precio). Se obtendrá de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = 55 \times \left[\frac{\text{Prop (Min)}}{\text{Prop(x)}} \right]$ </div> <p>Siendo:</p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta de cada licitador.</p> <p>Prop (x): oferta presentada por el licitador a valorar.</p> <p>Prop (Min): oferta mínima presentada.</p> <p>OFERTA ANORMALMENTE BAJA NO</p>	Hasta 55 puntos	2ª fase		C
<p>2.MEJORAS</p> <p>b) Identificación del producto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 Puntos -Identificación con otro tipo de elementos.....0 Puntos 	Hasta 3 puntos			
<p>c) Válvula de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispone de válvula de seguridad...5 puntos -No dispone de válvula de seguridad...0 puntos 	Hasta 5 puntos			

4.Bolsas con bioconectores (Lotes 14 y 26)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>a) Oferta económica (precio). Se obtendrá de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = 55 \times \left[\frac{\text{Prop (Min)}}{\text{Prop(x)}} \right]$ </div> <p>Siendo:</p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta de cada licitador.</p> <p>Prop (x): oferta presentada por el licitador a valorar.</p>	Hasta 55 puntos	2ª fase		C

<p>Prop (Min): oferta mínima presentada.</p> <p>OFERTA ANORMALMENTE BAJA NO</p> <p>2. MEJORAS</p> <p>b) Identificación del producto -Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 Puntos -Identificación con otro tipo de elementos.....0 Puntos</p> <p>c) Volumen adicional admisible manteniendo la seguridad Se dividirá el total de puntos entre las presentaciones del lote y se adjudicará según cada volumen el máximo y el resto proporcionalmente</p> <p>d) Válvula de seguridad - Dispone de válvula de seguridad.....5 puntos -No dispone de válvula de seguridad...0 puntos</p>	Hasta 3 puntos			
	Hasta 3 puntos			
	Hasta 5 puntos			

5.Ampollas y viales (Lotes 1, 3, 7, 19, 20, 21, 23, 35, 48 y 58)				
Descripción criterio	Puntuación	Fases de valoración	Umbral mínimo	Sobres
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>a) Oferta económica (precio). Se obtendrá de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = 55 \times \left[\frac{\text{Prop (Min)}}{\text{Prop(x)}} \right]$ </div> <p><u>Siendo:</u> P: puntuación obtenida por la oferta de cada licitador. Prop (x): oferta presentada por el licitador a valorar. Prop (Min): oferta mínima presentada.</p> <p>OFERTA ANORMALMENTE BAJA NO</p> <p>2. MEJORAS</p> <p>b) Identificación del producto -Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 Puntos -Identificación con otro tipo de elementos.....0 Puntos</p>	Hasta 55 puntos	2ª fase		C
	Hasta 10 puntos			

Las ofertas que excedan el presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán RECHAZADAS.

Preferencia de adjudicación en caso de empate en la puntuación total:

En caso de empate, se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación en la FASE I. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 14/2013, se prohíbe la discriminación a favor de los contratistas que hayan contratado previamente con cualquier Administración

M. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el lugar o lugares que se indique en cada uno de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco y que vincula a las Gerencias que se relacionan a continuación:

- * **HOSPITAL UNIVERSITARIO “MARQUÉS DE VALDECILLA”:**
Almacén General. Avda. de Valdecilla, 25.- Planta 2, entre torres B y C.- 39008 Santander, Cantabria.
- * **HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA:**
Barrio Ganzo sin número, 39300 Torrelavega.
- * **HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO:**
Avda. de los Derechos Humanos, sin número, 39770 Laredo
- * **GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA**
Avda Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar fijado serán de cuenta del contratista.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

La recepción y conformidad del contrato se adecuarán a lo establecido en el art. 44 de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. (BOC. Extraordinario nº 2 de 28-02-2017).

N. PAGO DEL PRECIO

Pagos mensuales en función de los suministros entregados y recibidos de conformidad por el centro peticionario.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General, de acuerdo con el art. 216.4 del TRLCSP

La factura, en cualquier caso, deberá reunir los requisitos fijados por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (B.O.E. 01.12.12).

Dichas facturas se emitirán a nombre del centro peticionario:

GERENCIA	CIF	DOMICILIO	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	S-3900036 I	Avda C. Herrera Oriá, s/n 39011 SANTANDER	A06004135	A06009279	A06009284
HOSPITAL U. MARQUÉS DE VALDECILLA	S-3900031 J	Avda. Valdecilla, S/N, 39008 SANTANDER	A06004135	A06009276	A06009281
HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	S-3900032 H	Barrio Ganzo, s/n, 39300 TORRELAVEGA	A06004135	A06009277	A06009282
HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	S-3900035 A	Avda. de los Derechos Humanos, s/n, 39770 LAREDO	A06004135	A06009278	A06009283

La liquidación del contrato tendrá lugar al término del plazo de garantía que se haya establecido, procediéndose entonces a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que se haya depositado.

La Intervención General es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del Gobierno de Cantabria (D.A. 33ª TRLCSP)

O. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

No procede su aplicación en este Contrato.

P. SUBCONTRATACIÓN

No procede su aplicación en este contrato.

Q. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: **SI**.

- En caso afirmativo, plazo de garantía: **1 año**.

Se computará desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista (art. 222.3 TRLCSP).

Devolución y cancelación de la garantía (Art. 102.5 TRLCSP):

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

R. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Procede definir Penalidades Específicas: **NO**

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Procede definir Causas Especiales de Resolución: **NO**

T. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

Procede definir condiciones específicas del Acuerdo Marco: **SI**

Solo existe un adjudicatario por lote.

La **adjudicación** de los contratos derivados del Acuerdo Marco se efectuará en los mismos términos, que el Acuerdo Marco (Artículo 198.3, del TRLCSP)

Los Centros facturarán en función de los elementos suministrados.

Alcance y condiciones:

Otras observaciones:

Los productos enviados tendrán un periodo de validez de al menos 2/3 del periodo de vigencia del producto, contado desde la fecha de su fabricación, en el momento de su entrega en el Almacén General del centro correspondiente. De otra forma se procederá a su devolución.

U. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Esta licitación se publicará en los siguientes diarios oficiales:

▪ Diario Oficial de la Unión Europea	SI	Inserción gratuita	
▪ Boletín Oficial del Estado:	SI	Importe máxima	1.000,00 euros
▪ Boletín Oficial de Cantabria	SI	Importe máxima	100,00 euros

Son de cuenta del contratista satisfacer los gastos derivados de todos los anuncios que se publiquen en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante.

- Lugar de presentación: **Registro General del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, Avda Cardenal Herrera Oria s/n 39011 Santander.**

W. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

La información relativa al contrato será publicada en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search> así como en los correspondientes Diarios Oficiales.

El presente Pliego ha sido informado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad, en fecha de 7 de septiembre de 2017.

En Santander, a 20 de octubre de 2017.

APROBADO
EL DIRECTOR GERENTE,



Fdo: Julián Pérez Gil.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS** (Art. 19 TRLCSP y Art. 2 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública).
 - 1.1 El Acuerdo Marco que se regula por el presente Pliego tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas.
 - 1.2 Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por los adjudicatarios en el acto de formalización del Acuerdo Marco.
 - 1.3 Para lo no previsto en los pliegos el Acuerdo Marco se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre), modificado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.
 - 1.4 El contrato que se formalice, así como los citados pliegos, de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, además de la proposición del adjudicatario, constituirán la documentación contractual.
 - 1.5 En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 1.6 Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales.
 - 1.7 Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, así como el Art. 27 de la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de 24 de Noviembre en lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos, constanding justificación razonada del expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR (Art. 54 y ss. y 72 y 73 del TRLCSP)

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del **artículo 60 del TRLCSP**, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 del TRLCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TR LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) El licitador deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación, dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (**A, B y C**) con la documentación exigida, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.
- b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por **CORREO CERTIFICADO URGENTE**, dentro del plazo y hora de admisión expresado en el anuncio del DOUE y en el Perfil del Contratante. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos (Postal Express) y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (**942 202 639**) en el mismo día o correo electrónico contratacion.dg.@scsalud.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo y hora señalados en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.-Sobre (A). Capacidad para contratar y solvencia.

- a) Sobre (A). Capacidad para contratar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, se aceptará como prueba preliminar el Documento Europeo Único de Contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico, cumple con todas las condiciones exigidas (ANEXO A).

La presentación del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), deberá realizarse mediante formulario normalizado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que puede obtenerse en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el caso de no utilizarse el documento mencionado en el párrafo anterior, el licitador deberá incluir la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP prevista en el apartado correspondiente del cuadro de características específicas del contrato. **(Apartado K)**

Sobre (B). Proposición económica y técnica.

a) Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

b) Proposición Técnica.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se señalan en el cuadro de características específicas del contrato, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego, así como la declaración de los documentos y datos del licitador de carácter confidencial.

La forma de presentar el/los sobres "B" / "C" será la determinada en el cuadro de características de este pliego

5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (Art. 147 TRLCSP y Art. 45 Directiva 2014/24/UE)

1. Los poderes adjudicadores podrán autorizar a los licitadores a presentar variantes o exigir que lo hagan. Indicarán en el anuncio de licitación, o, cuando se utilice un anuncio de información previa como medio de convocatoria de la licitación, en la invitación a confirmar el interés, si autorizan o no, o exigen variantes. Las variantes no estarán autorizadas en caso de que falte dicha mención. Las variantes estarán vinculadas al objeto del acuerdo marco.
2. Los poderes adjudicadores que autoricen o exijan las variantes mencionarán en los pliegos de la contratación los requisitos mínimos que deben cumplir las variantes, así como las modalidades de su presentación, en particular cuando las variantes puedan ser presentadas solo en caso de que también se haya presentado una oferta que no sea una variante. Asimismo, se asegurarán de que los criterios de adjudicación elegidos puedan aplicarse tanto a las variantes que cumplan estos requisitos mínimos como a las ofertas conformes que no sean variantes.

3. Solo se tomarán en consideración las variantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos por los poderes adjudicadores. En los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro o de servicios, los poderes adjudicadores que hayan autorizado o exigido la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato público de suministro o a un contrato de suministro en vez de a un contrato público de servicios.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación salvo que la misma haya sido presentada por el licitador en el sobre A en sustitución del DEUC tal y como establece el apartado 4 de este Pliego:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos

cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la documentación relacionados en los puntos 1 a 5 de esta cláusula, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el cuadro de características.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del TRLCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditara, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

6.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

7.- Deberá aportar, en su caso, la acreditación de los medios exigida en este pliego.

8.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 76 TRLCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

7. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el perfil del contratante del Servicio de Contratación y Compras de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en acto público, procederá a la apertura del sobre B. En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas consten en el cuadro de características específicas del contrato.
3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Una vez valoradas las ofertas, La Mesa de Contratación, formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración.

8. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, en el plazo señalado, pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, La Mesa de Contratación deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación suficiente.

Si el licitador no subsana, o si lo hace fuera de plazo y, en los casos previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, ya citados, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES.

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA Y ACTUACIONES PARA SU CONSTITUCIÓN (Art. 95 y 96 TRLCSP)

1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

2. En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato.
3. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.
4. Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- Si la garantía se formaliza en metálico deberá descargarse el modelo 046 DEPÓSITOS EN METÁLICO, del Perfil del Contratante del Gobierno de Cantabria en la siguiente dirección, y posteriormente efectuar su ingreso en cualquier entidad bancaria:

<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

- Si se formaliza mediante aval o seguro de caución se constituirá ante el Órgano de Contratación, previo bastanteo por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, sita en 39003 Santander, C/ Peña Herbosa, nº 29, o por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en 39003 Santander, C/ Hernán Cortés, nº 9, y posteriormente, depositada en la citada Consejería de Economía y Hacienda, canjeándola por el correspondiente documento justificativo.
 - En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.
 - En ambos casos, el original del justificante recibido habrá de ser entregado al Órgano de Contratación para su inclusión en el expediente.
5. Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía que, eventualmente, deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.
 6. Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Art. 155 TRLCSP)

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Art. 156 TRLCSP)

1. El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
2. Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo sin la interposición de recurso que lleve aparejada la suspensión de dicha formalización, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que lleve a cabo la formalización del contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a recibir el requerimiento. Se actuará de igual modo cuando el órgano competente para resolver el recurso haya levantado la suspensión.

Al acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y del de prescripciones técnicas que serán firmados por los empresarios seleccionados, considerándose a todos los efectos parte integrante del mismo.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
5. En los procedimientos de adjudicación realizados al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 198 del TRLCSP podrá efectuarse la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo previsto en el artículo 156.3

14. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Art.197.2.3 del TRLCSP y 50.1 Directiva 2014/24/UE)

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas de Cantabria.

A más tardar 30 días después de la celebración del acuerdo marco a raíz de la decisión de adjudicarlo o celebrarlo, los poderes adjudicadores enviarán un anuncio de adjudicación de contrato sobre los resultados del procedimiento de contratación al «**Diario Oficial de la Unión Europea**».

Tales anuncios deberán contener la información establecida en el anexo V, parte D, y se publicarán de conformidad con el artículo 51 de la Directiva 2014/24.

Cuando para la convocatoria de licitación del contrato de que se trate se haya utilizado un anuncio de información previa y el poder adjudicador haya decidido no adjudicar más contratos durante el período cubierto por el anuncio de información previa, el anuncio de adjudicación de contrato incluirá una indicación específica en ese sentido.

Al tratarse de un acuerdo marco celebrados con arreglo al artículo 33, los poderes adjudicadores quedarán exentos de la obligación de enviar un anuncio con los resultados del procedimiento de contratación en relación con cada contrato basado en el acuerdo marco. Los Estados miembros podrán disponer que los poderes adjudicadores agrupen trimestralmente los anuncios de los resultados del procedimiento de contratación basados en el acuerdo marco. En ese caso, los poderes adjudicadores enviarán los anuncios agrupados dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco que formalice cada Director Gerente de las Gerencias acogidas al presente Acuerdo Marco se publicarán asimismo en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación y en el Diario Oficial que proceda.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

15.1.- EJECUCIÓN

15.1.1.- El presente Acuerdo Marco finalizará al término del plazo de duración previsto, incluida la prórroga, si procede, momento hasta el que los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre el objeto de este Acuerdo Marco.

15.1.2.- El Acuerdo Marco y los contratos derivados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el correspondiente órgano de contratación.

15.1.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD o para terceros de las omisiones, errores,

métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco.

15.1.4.- Los adquirentes determinarán si los suministros realizados por los contratistas se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de los suministros contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan al suministro contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A estos efectos, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se le formulen.

15.2. MEJORAS DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los precios de referencia del Acuerdo Marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 198 del TRLCSP y el apartado U del cuadro de características específicas del contrato

En todo caso, y con motivo de la realización de los contratos derivados, los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco vendrán obligados a notificar y ofrecer a los órganos de contratación de los Centros dependientes del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD mencionados en el apartado A de este Pliego cualquier campaña más favorable que proyecten realizar o cualquier oferta singularizada a un precio menor del adjudicado en el Acuerdo Marco, sea para el sector público o el sector privado, en relación con los suministros objeto del acuerdo marco.

15.3. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

15.3.1.- Acuerdo Marco con todas las condiciones fijadas

La formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco con todas las condiciones fijadas y con un solo adjudicatario, se realizará por el órgano competente de cada Gerencia, en base a lo previsto en el apartado 3 del artículo 198 TRLCSP.

Se suscribirán los correspondientes contratos derivados en el que se recogerán, los términos establecidos en el Acuerdo Marco, que han servido para fundamentar la selección del empresario y que consten en el/los documento de formalización de ese Acuerdo Marco y en su caso si fuera preciso, aquellas condiciones que se consideren necesarios para el mejor ejecución del contrato.

La no participación de alguna de las empresas seleccionadas en esta segunda fase del procedimiento se considerará como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, en los términos expresados en el art. 223.f del TRLCSP

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al Órgano de Contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios de referencia en función de la cantidad de productos a adquirir (economía de escala), o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del Órgano de Contratación.

16. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (Art. 222 y 292 TRLCSP)

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

17. PAGO DEL PRECIO (Art. 216.4 y 293 TRLCSP)

Art. 216.4 (modificado por la disposición final primera de la Ley 13/2014 de 14 de julio de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores).

El abono del importe de los suministros se llevará a efecto por los Centros dependientes del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD a la presentación de las facturas, en las que deberá figurar la identificación del órgano de contratación y del destinatario (D.A.33ª TRLCSP), previa conformidad por los responsables de cada Centro, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el Ejercicio corriente corresponda.

La Intervención General es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del Gobierno de Cantabria (D. A. 33ª TRLCSP)

La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de facturas o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Art. 23.2 TRLCSP)

1. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.
2. La posibilidad de la prórroga y su número se especificará en el Cuadro de Características Específicas del Contrato.

19. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Art. 219 y 296 TRLCSP y 72.1.c de la Directiva 2014/24/UE)

El contrato podrá modificarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, cuando las modificaciones, con independencia de su valor pecuniario, estuvieran ya previstas en los pliegos iniciales de la

contratación, en cláusulas de revisión, claras, precisas e inequívocas, entre las que puede haber cláusulas de revisión de precios u opciones. Dichas cláusulas determinarán el alcance y la naturaleza de las posibles modificaciones u opciones, así como las condiciones en que pueden utilizarse.

Los modificados previstos no pueden alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones previstas en la licitación de este contrato son las que se establecen en el cuadro de características específicas, apartado D, en el que se recoge las condiciones que puedan dar lugar al uso de la modificación del contrato, el alcance y límites de la misma y el procedimiento a seguir.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato **no previstas** en la documentación de la licitación cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 del TRLCSP. En ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, **al 10 por 100** del precio de adjudicación del contrato.

Adicionalmente para realizar las modificaciones no previstas deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 72.1.c de la Directiva Europea 2014/24/UE, que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán **suscribir la correspondiente addenda** al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legislativo.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, acordadas conforme a lo establecido en el art. 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En caso de producirse modificaciones no previstas, se publicará un anuncio al respecto en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G, y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

20. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 87 RGLCAP).
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 102 del TRLCSP, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2013.

21. RÉGIMEN DE PENALIDADES DEL CONTRATO (Art. 64.2, 118.2 y 212 TRLCSP)

El Régimen de Penalidades del presente Contrato serán las especiales recogidas en el Cuadro de Características Específicas y las penalidades generales recogidas en el artículo 212 del TRLCSP siempre que estas generales no entren en contradicción con las penalidades especiales.

22. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO (Arts. 223, 224, 299 y 300 TRLCSP y Art. 73 de la Directiva 2014/24/UE)

1. Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.
- e) La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 TRLCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) Las establecidas expresamente en el Cuadro de Características Específicas del Contrato.
- h) La suspensión, por causa imputable al órgano de contratación, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- i) El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- j) La modificación sustancial del contrato que hubiera exigido un nuevo procedimiento de contratación.
- k) Exclusión del contratista en el momento de la adjudicación del contrato por alguno de los motivos previstos en el artículo 57.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- l) el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista en vista a la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la Directiva 2014/24 y así fuera declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Art. 210, 211 TRLCSP y art. 151.4 Ley de Cantabria 6/2002)

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art. 151.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo,

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. Procedimiento de ejercicio:

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad o en su defecto de la Dirección General del Servicio Jurídico del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 151.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado en los casos de:
 - a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista
 - b. Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000,00 €

3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

24. RÉGIMEN DE RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD PARA CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA
(Arts. 37 y s.s., así como 40 y s.s. TRLCSP)

Podrá interponer (art. 42 TRLCSP), ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>, en base al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre atribución de Competencia de Recursos Contractuales, de 28 de noviembre de 2012 (BOE nº 299 de 13 de diciembre de 2012) (art. 41.3 TRLCSP), el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona, física o jurídica, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por alguna de las decisiones siguientes, adoptadas en el procedimiento:

- * contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, contra las resoluciones de aprobación de modificados contractuales, contra la subcontratación y contra resolución del contrato.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, previamente, en el plazo de quince días hábiles contados en la forma que se indica en el artículo 44.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo por escrito ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El cómputo del plazo para la interposición de este recurso se realizará de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrá, igualmente, plantear cuestión de nulidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP, ante el mismo Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>, toda persona, física o jurídica, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad contenidos en dicho artículo 37.

25. JURISDICCION COMPETENTE (Art. 21 TRLCSP)

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es> previsto en el artículo 41 TRLCSP.

Santander, a de

Conocido y aceptado en su totalidad

El Órgano de Contratación

El contratista

Fdo.:

Incluir en SOBRE "A"

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR

Nº DE PROCEDIMIENTO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. -----, con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de -----
----- provincia de -----, con domicilio en -----
-----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de -----
----- con domicilio en -----, calle -----
-----núm.-----.

A CUBRIR SI SE TRATA DE EMPRESA INDIVIDUAL

Nombre, apellidos y D.N.I. del propietario:

Domicilio:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Fax:

A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA

Nombre y N.I.F. de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Fax:

Solicita su admisión como LICITADOR en el expediente arriba indicado, convocado por este órgano de contratación, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones del pliego.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE:

Sello de la Empresa

(Fecha y firma del solicitante)

Incluir en SOBRE "C"

ANEXO Nº I.a.1 Envases de plástico

MODELO DE OFERTA NO SUJETA A JUICIO DE VALOR

D. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del suministro se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio que se detalla a continuación**, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

* **Conforme a "Anexo I-c. OFERTA ECONÓMICA"**

DETALLE TOTAL DEL PRECIO

* **Precio** euros
 * **IVA (___ %)** euros
 * **Precio Total** euros

Acompaña las siguientes mejoras de la Oferta Económica (marcar si procede):

- **Identificación del producto**
 - Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 puntos
 - Identificación con otro tipo de elementos.....0 puntos
- **Sistemas de aditivación y administración**
 - Sistemas diferenciados de aditivación y administración SI.....5 puntos
 - Sistemas diferenciados de aditivación y administración NOI0 puntos
- **Descripción del puerto**
 - Esterilidad del puerto SI.....3 puntos
 - Esterilidad del puerto NO0 puntos

(Lugar, fecha y firma)

Incluir en SOBRE "C"

ANEXO Nº I.a.2. Envases de vidrio

MODELO DE OFERTA NO SUJETA A JUICIO DE VALOR

E. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono , fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del suministro se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio que se detalla a continuación**, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

* Conforme a "Anexo I-c. OFERTA ECONÓMICA"

DETALLE TOTAL DEL PRECIO

* Precio euros
 * IVA (___ %) euros
 * Precio Total euros

Acompaña las siguientes mejoras de la Oferta Económica (marcar si procede):

• **Identificación del producto**

- Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 puntos
- Identificación con otro tipo de elementos.....0 puntos

• **Descripción del puerto**

- Esterilidad del puerto SI.....2 puntos
- Esterilidad del puerto NO0 puntos

(Lugar, fecha y firma)

Incluir en SOBRE "C"

ANEXO Nº I.a.3 Bolsas

MODELO DE OFERTA NO SUJETA A JUICIO DE VALOR

F. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del suministro se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio que se detalla a continuación**, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

* Conforme a "Anexo I-c. OFERTA ECONÓMICA"

DETALLE TOTAL DEL PRECIO

* **Precio** euros
* **IVA** (___ %) euros
* **Precio Total** euros

Acompaña las siguientes mejoras de la Oferta Económica (marcar si procede):

- **Identificación del producto**
 - Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 puntos
 - Identificación con otro tipo de elementos.....0 puntos
- **Válvula de seguridad**
 - Dispone de válvula de seguridad.....5 puntos
 - No dispone de válvula de seguridad.....0 puntos

(Lugar, fecha y firma)

Incluir en SOBRE "C"

ANEXO Nº I.a 1. 4. Bolsas con bioconectores

MODELO DE OFERTA NO SUJETA A JUICIO DE VALOR

G. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del suministro se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio que se detalla a continuación**, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

* **Conforme a "Anexo I-c. OFERTA ECONÓMICA"**

DETALLE TOTAL DEL PRECIO

* **Precio** euros
 * **IVA (___ %)** euros
 * **Precio Total** euros

Acompaña las siguientes mejoras de la Oferta Económica (marcar si procede):

- **Identificación del producto**

 - Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....3 puntos
 - Identificación con otro tipo de elementos.....0 puntos

- **Volumen adicional admisible manteniendo la seguridad (hasta 3 puntos) anotar en el cuadro solo lo adicionado.**

- Nº de Presentaciones del lote ofertadas	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
- Volumen adicional en 50ml	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
- Volumen adicional en 100ml	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
- Volumen adicional en 250ml	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
- Volumen adicional en 500ml	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
- Volumen adicional en 1000ml	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>

- **Válvula de seguridad**

 - Dispone de válvula de seguridad.....5 puntos
 - No dispone de válvula de seguridad.....0 puntos

(Lugar, fecha y firma)

Incluir en SOBRE "C"

ANEXO Nº I.a. 5. Ampollas y viales

MODELO DE OFERTA NO SUJETA A JUICIO DE VALOR

H. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono , fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del suministro se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio que se detalla a continuación**, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

* **Conforme a "Anexo I-c. OFERTA ECONÓMICA"**

DETALLE TOTAL DEL PRECIO

* **Precio** euros
* **IVA (___ %)** euros
* **Precio Total** euros

Acompaña las siguientes mejoras de la Oferta Económica (marcar si procede):

• **Identificación del producto**

- Identificación inequívoca con Data Matrix, EAN-18 o EAN-128.....10 puntos
- Identificación con otro tipo de elementos.....0 puntos

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Volumen Consumo por Lotes y Gerencias Adheridas al Acuerdo Marco

Lote	Denominación	Tamaño (ml)	Envase	Unidades anuales consumidas	Precio unitario	Total año
1	Acetato potásico 1m	10	Ampolla	150	0,300	45,000
2	Albumina 20%	50	Plástico	14.825	17,800	263.885,000
3	Cloruro de calcio 100mg/ml	10	Ampolla	3.900	0,300	1.170,000
4	Cloruro potásico 2 mEq/ml	5	Plástico	8.000	0,100	800,000
	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	Plástico	10.800	0,270	2.916,000
5	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	Vidrio	2.600	0,740	1.924,000
6	Cloruro sódico 0,45%	500	Vidrio	580	0,840	487,200
7	Cloruro sódico 0,9%	10	Ampolla plástico	213.900	0,120	25.668,000
8	Cloruro sódico 0,9%	50	Bolsa	36.690	0,460	16.877,400
	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa	391.300	0,480	187.824,000
	Cloruro sódico 0,9%	250	Bolsa	37.400	0,640	23.936,000
	Cloruro sódico 0,9%	500	Bolsa	33.120	0,620	20.534,400
	Cloruro sódico 0,9%	1000	Bolsa	29.720	0,930	27.639,600
9	Cloruro sódico 0,9% irrigación	100	Plástico	63.440	0,360	22.838,400
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	250	Plastico	19.840	0,480	9.523,200
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	Plastico	840	0,620	520,800
10	Cloruro sódico 0,9% irrigación	3000	Bolsa	24.819	2,600	64.529,400
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	5000	Bolsa	9.600	3,940	37.824,000
11	Cloruro sódico 0,9% irrigación	60	Plástico colapsable	30.000	0,750	22.500,000
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	120	Plástico colapsable	3.500	0,690	2.415,000
12	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	Plástico colapsable estéril	45.000	1,300	58.500,000
13	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa adaptador vial	11.010	1,870	20.588,700
14	Cloruro sódico 0,9%	50	Bolsa con bioconector	1.800	1,600	2.880,000

	Cloruro sódico 0,9%	100	Bolsa con bioconector	4.550	1,730	7.871,500
	Cloruro sódico 0,9%	500	Bolsa con bioconector	6.600	2,060	13.596,000
	Cloruro sódico 0,9%	1000	Bolsa con bioconector	4.260	2,160	9.201,600
15	Cloruro sódico 0,9%	50-100	Plástico	135.300	0,460	62.238,000
	Cloruro sódico 0,9%	100	Plástico	347.812	0,480	166.949,760
	Cloruro sódico 0,9%	250	Plástico	26.880	0,640	17.203,200
	Cloruro sódico 0,9%	500	Plástico	103.256	0,620	64.018,720
16	Cloruro sódico 0,9%	100	Vidrio	41.860	0,460	19.255,600
	Cloruro sódico 0,9%	250	Vidrio	408	0,640	261,120
	Cloruro sódico 0,9%	500	Vidrio	3.472	0,690	2.395,680
17	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	10.420	0,880	9.169,600
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	4.980	0,880	4.382,400
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	Bolsa	740	1,970	1.457,800
18	Cloruro sódico 2%	500	Vidrio	852	1,040	886,080
19	Cloruro sódico 20%	10	Ampolla	11.900	0,240	2.856,000
20	Fosfato monosódico 1 m	10	Ampolla	3.400	0,690	2.346,000
21	Fosfato potásico dibásico 1 m	10	Ampolla	1.200	0,710	852,000
22	Gelatina succinilada 4%	500	Plástico	6.591	3,780	24.913,980
23	Glicerofosfato sódico 216 mg/ml	20	Vial	5.800	2,020	11.716,000
24	Glicina	3000	Bolsa	2.520	2,320	5.846,400
25	Glucosa 5%	50	Bolsa	4.500	0,530	2.385,000
	Glucosa 5%	100	Bolsa	7.520	0,540	4.060,800
	Glucosa 5%	250	Bolsa	9.990	0,630	6.293,700
	Glucosa 5%	500	Bolsa	2.720	0,680	1.849,600
26	Glucosa 5%	50	Bolsa con bioconector	3.540	0,600	2.124,000
	Glucosa 5%	100	Bolsa con bioconector	350	1,730	605,500
	Glucosa 5%	250	Bolsa con bioconector	3.450	2,060	7.107,000
	Glucosa 5%	500	Bolsa con bioconector	480	2,160	1.036,800
	Glucosa 5%	1000	Bolsa con bioconector	100	2,580	258,000
27	Glucosa 5%	100	Plástico	3.853	0,540	2.080,620
	Glucosa 5%	250	Plástico	15.129	0,630	9.531,270
	Glucosa 5%	500	Plástico	18.380	0,640	11.763,200
	Glucosa 5%	1000	Plástico	790	0,940	742,600
28	Glucosa 5%	50	Vidrio	6.160	0,580	3.572,800
	Glucosa 5%	250	Vidrio	1.512	0,630	952,560

	Glucosa 5%	500	Vidrio	172	0,680	116,960
29	Glucosa 10%	250	Plástico	1.872	0,750	1.404,000
30	Glucosa 10%	500	Vidrio	2.764	0,780	2.155,920
31	Glucosa 20%	500	Plástico	370	1,030	381,100
32	Glucosa 20%	250	Vidrio	936	0,990	926,640
	Glucosa 20%	500	Vidrio	6.156	1,120	6.894,720
33	Glucosa 30%	500	Vidrio	3.560	1,080	3.844,800
34	Glucosa 40%	250	Vidrio	3.756	1,030	3.868,680
35	Glucosa 50%	20	Ampolla	10.274	0,480	4.931,520
36	Glucosa 50%	500	Vidrio	620	1,440	892,800
37	Glucosa 70%	500	Vidrio	380	1,770	672,600
38	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	1000	Bolsa	14.870	1,180	17.546,600
39	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	500	Plástico	49.089	0,720	35.344,080
40	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	5.328	1,380	7.352,640
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	Bolsa	17.280	1,690	29.203,200
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico,3%/Cloruro potásico 10mEq/500 ml	500	Vidrio	19.120	1,290	24.664,800
41	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	500	Bolsa	100	0,690	69,000
42	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	250	Vidrio	1.608	0,660	1.061,280
43	Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	6.032	1,340	8.082,880
	Glucosa 5%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	Bolsa	4.520	1,050	4.746,000
44	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,2%	500	Vidrio	768	0,990	760,320
45	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,33%	500	Bolsa	860	0,980	842,800
46	Glucosa 10%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Bolsa	600	1,530	918,000
47	Hidroxietilalmidón 6%/Sodio cloruro 0,9%	500	Plástico	710	7,140	5.069,400
48	Magnesio sulfato 1500 mg	10	Ampolla	16.450	0,560	9.212,000
49	Manitol 1%/Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Vidrio	2.980	1,550	4.619,000
50	Manitol 1%/Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	Vidrio	950	1,580	1.501,000
51	Manitol 20%	250	Vidrio	1.409	0,990	1.394,910
52	Manitol 20%	250	Plástico	250	1,030	257,500
53	Ringer Lactato	500	Bolsa	7.160	0,610	4.367,600
	Ringer Lactato	1000	Bolsa	100	1,180	118,000
54	Ringer Lactato	500	Plástico	26.493	0,580	15.365,940
55	Ringer Lactato	500	Vidrio	980	0,650	637,000
56	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	250	Vidrio	2.268	0,920	2.086,560

	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	500	Vidrio	456	1,010	460,560
57	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	250	Vidrio	2.107	1,510	3.181,570
58	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	10	Ampollas	7.600	0,320	2.432,000
59	Sodio cloruro 0,9%/Dextran 40 100mg/ml	500	Plástico	168	3,070	515,760
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL SIN IVA						1.505.507,130

Reparto económico basado en el gasto actual	%
HOSPITAL "MARQUES DE VALDECILLA"	70%
HOSPITAL SIERRALLANA	16%
HOSPITAL LAREDO	12%
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	2%

Las cantidades reflejadas en este anexo son estimativas y han servido para el cálculo del valor estimado del contrato pudiendo variar en función de las necesidades asistenciales reales.

Las Gerencias a las que se dirige este Acuerdo Marco, son las siguientes:

- Gerencia de Atención Primaria
- Gerencia Atención Especializada Área I - Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
- Gerencia Atención Especializada Áreas III-IV - Hospital Sierrallana
- Gerencia Atención Especializada Área II - Hospital Laredo

Incluir en SOBRE "B"

ANEXO I-b. RELACIÓN DE LOTES OFERTADOS

CONVOCANTE: SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
CENTRO: DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	DENOMINACION DEL LOTE POR EL SCS	Volumen (ml)	MARCA/MODELO	REFERENCIA	PRESENTACIÓN
1	Acetato potásico 1m	10			
2	Albumina 20%	50			
3	Cloruro de calcio 100mg/ml	10			
4	Cloruro potásico 2 mEq/ml	5			
	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20			
5	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20			
6	Cloruro sódico 0,45%	500			
7	Cloruro sódico 0,9%	10			
8	Cloruro sódico 0,9%	50			
	Cloruro sódico 0,9%	100			
	Cloruro sódico 0,9%	250			
	Cloruro sódico 0,9%	500			
	Cloruro sódico 0,9%	1000			
9	Cloruro sódico 0,9% irrigación	100			
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	250			
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500			
10	Cloruro sódico 0,9% irrigación	3000			
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	5000			
11	Cloruro sódico 0,9% irrigación	60			

	Cloruro sódico 0,9% irrigación	120			
12	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500			
13	Cloruro sódico 0,9%	100			
14	Cloruro sódico 0,9%	50			
	Cloruro sódico 0,9%	100			
	Cloruro sódico 0,9%	500			
	Cloruro sódico 0,9%	1000			
15	Cloruro sódico 0,9%	50-100			
	Cloruro sódico 0,9%	100			
	Cloruro sódico 0,9%	250			
	Cloruro sódico 0,9%	500			
16	Cloruro sódico 0,9%	100			
	Cloruro sódico 0,9%	250			
	Cloruro sódico 0,9%	500			
17	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500			
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500			
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000			
18	Cloruro sódico 2%	500			
19	Cloruro sódico 20%	10			
20	Fosfato monosódico 1 m	10			
21	Fosfato potásico dibásico 1 m	10			
22	Gelatina succinilada 4%	500			
23	Glicerofosfato sódico 216 mg/ml	20			
24	Glicina	3000			
25	Glucosa 5%	50			
	Glucosa 5%	100			
	Glucosa 5%	250			
	Glucosa 5%	500			
26	Glucosa 5%	50			
	Glucosa 5%	100			

	Glucosa 5%	250			
	Glucosa 5%	500			
	Glucosa 5%	1000			
27	Glucosa 5%	100			
	Glucosa 5%	250			
	Glucosa 5%	500			
	Glucosa 5%	1000			
28	Glucosa 5%	50			
	Glucosa 5%	250			
	Glucosa 5%	500			
29	Glucosa 10%	250			
30	Glucosa 10%	500			
31	Glucosa 20%	500			
32	Glucosa 20%	250			
	Glucosa 20%	500			
33	Glucosa 30%	500			
34	Glucosa 40%	250			
35	Glucosa 50%	20			
36	Glucosa 50%	500			
37	Glucosa 70%	500			
38	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	1000			
39	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	500			
40	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500			
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000			
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico,3%/Cloruro potásico 10mEq/500 ml	500			
41	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	500			
42	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	250			
43	Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500			
	Glucosa 5%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500			
44	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,2%	500			

45	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,33%	500			
46	Glucosa 10%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500			
47	Hidroxietilalmidón 6%/Sodio cloruro 0,9%	500			
48	Magnesio sulfato 1500 mg	10			
49	Manitol 1%/Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500			
50	Manitol 1%/Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500			
51	Manitol 20%	250			
52	Manitol 20%	250			
53	Ringer Lactato	500			
	Ringer Lactato	1000			
54	Ringer Lactato	500			
55	Ringer Lactato	500			
56	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	250			
	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	500			
57	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	250			
58	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	10			
59	Sodio cloruro 0,9%/Dextran 40 100mg/ml	500			

FECHA

FIRMA Y SELLO

ANEXO I-c. OFERTA ECONÓMICA

Incluir en SOBRE "C"

CONVOCANTE: SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
CENTRO: DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Lote	Denominación	Volumen	Precio máximo unitario	Marca/Modelo	Referencia	Precio unitario sin IVA	% I.V.A.	Importe IVA/€	Precio unitario con IVA
1	Acetato potásico 1m	10	0,300						
2	Albumina 20%	50	17,800						
3	Cloruro de calcio 100mg/ml	10	0,300						
4	Cloruro potásico 2 mEq/ml	5	0,100						
	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	0,270						
5	Cloruro potásico 2 mEq/ml	20	0,740						
6	Cloruro sódico 0,45%	500	0,840						
7	Cloruro sódico 0,9%	10	0,120						
8	Cloruro sódico 0,9%	50	0,460						
	Cloruro sódico 0,9%	100	0,480						
	Cloruro sódico 0,9%	250	0,640						
	Cloruro sódico 0,9%	500	0,620						
	Cloruro sódico 0,9%	1000	0,930						

9	Cloruro sódico 0,9% irrigación	100	0,360						
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	250	0,480						
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	0,620						
10	Cloruro sódico 0,9% irrigación	3000	2,600						
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	5000	3,940						
11	Cloruro sódico 0,9% irrigación	60	0,750						
	Cloruro sódico 0,9% irrigación	120	0,690						
12	Cloruro sódico 0,9% irrigación	500	1,300						
13	Cloruro sódico 0,9%	100	1,870						
14	Cloruro sódico 0,9%	50	1,600						
	Cloruro sódico 0,9%	100	1,730						
	Cloruro sódico 0,9%	500	2,060						
	Cloruro sódico 0,9%	1000	2,160						
15	Cloruro sódico 0,9%	50-100	0,460						
	Cloruro sódico 0,9%	100	0,480						
	Cloruro sódico 0,9%	250	0,640						
	Cloruro sódico 0,9%	500	0,620						
16	Cloruro sódico 0,9%	100	0,460						
	Cloruro sódico 0,9%	250	0,640						
	Cloruro sódico 0,9%	500	0,690						
17	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	0,880						
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	0,880						
	Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	1,970						
18	Cloruro sódico 2%	500	1,040						
19	Cloruro sódico 20%	10	0,240						
20	Fosfato monosódico 1 m	10	0,690						
21	Fosfato potásico dibásico 1 m	10	0,710						

22	Gelatina succinilada 4%	500	3,780						
23	Glicerofosfato sódico 216 mg/ml	20	2,020						
24	Glicina	3000	2,320						
25	Glucosa 5%	50	0,530						
	Glucosa 5%	100	0,540						
	Glucosa 5%	250	0,630						
	Glucosa 5%	500	0,680						
26	Glucosa 5%	50	0,600						
	Glucosa 5%	100	1,730						
	Glucosa 5%	250	2,060						
	Glucosa 5%	500	2,160						
	Glucosa 5%	1000	2,580						
27	Glucosa 5%	100	0,540						
	Glucosa 5%	250	0,630						
	Glucosa 5%	500	0,640						
	Glucosa 5%	1000	0,940						
28	Glucosa 5%	50	0,580						
	Glucosa 5%	250	0,630						
	Glucosa 5%	500	0,680						
29	Glucosa 10%	250	0,750						
30	Glucosa 10%	500	0,780						
31	Glucosa 20%	500	1,030						
32	Glucosa 20%	250	0,990						
	Glucosa 20%	500	1,120						
33	Glucosa 30%	500	1,080						
34	Glucosa 40%	250	1,030						
35	Glucosa 50%	20	0,480						

36	Glucosa 50%	500	1,440						
37	Glucosa 70%	500	1,770						
38	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	1000	1,180						
39	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%	500	0,720						
40	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	1,380						
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico 0,3%/Cloruro potásico 20 mEq/1000 ml	1000	1,690						
	Glucosa 3,3%/Cloruro sódico,3%/Cloruro potásico 10mEq/500 ml	500	1,290						
41	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	500	0,690						
42	Glucosa 3,5%/Cloruro sódico 0,35%	250	0,660						
43	Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	1,340						
	Glucosa 5%/Cloruro potásico 20 mEq/500 ml	500	1,050						
44	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,2%	500	0,990						
45	Glucosa 5%/Cloruro sódico 0,33%	500	0,980						
46	Glucosa 10%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	1,530						
47	Hidroxietilalmidón 6%/Sodio cloruro 0,9%	500	7,140						
48	Magnesio sulfato 1500 mg	10	0,560						
49	Manitol 1%/Cloruro sódico 0,9%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	1,550						
50	Manitol 1%/Glucosa 5%/Cloruro potásico 10 mEq/500 ml	500	1,580						
51	Manitol 20%	250	0,990						
52	Manitol 20%	250	1,030						
53	Ringer Lactato	500	0,610						
	Ringer Lactato	1000	1,180						
54	Ringer Lactato	500	0,580						
55	Ringer Lactato	500	0,650						
56	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	250	0,920						
	Sodio bicarbonato 1,4%(1/6m)	500	1,010						

57	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	250	1,510						
58	Sodio bicarbonato 8,4%(1m)	10	0,320						
59	Sodio cloruro 0,9%/Dextran 40 100mg/ml	500	3,070						

La oferta económica se hará por lote, expresando el porcentaje de I.V.A. aplicado y totalizando en la columna importe total ofertado con IVA. No se podrá superar el precio máximo de licitación ni por lote ni por artículo.

FECHA

FIRMA Y SELLO

Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente. b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

<p>Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>c) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>d) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p><i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
---	---

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	<input type="checkbox"/>

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Si [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Si [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [....]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha

contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones Sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....] c2) [.....] d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (²⁴) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (²⁶)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
---	-----------

<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.</p> <p>b) no ha ocultado tal información.</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

	[.....][.....][.....] (31)
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato</p>	<p>[.....], [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio	
Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
(37) Repítase tantas veces como sea necesario.
(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia (³⁹), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (⁴⁰):</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="790 414 1452 488"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (⁴¹) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (⁴²) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] SI [] NO</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministro:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (⁴⁴), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (⁴⁵)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (⁴⁶)</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/

Incluir en SOBRE "A"

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D. -----, con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de ----- provincia de -----, con domicilio en -----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ----- con domicilio en -----, calle -----núm.-----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar I -----.
2. Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
3. Que la/s certificación/es del Registro ----- aportada para concurrir a la licitación de:----- se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.
4. Que autoriza y otorga el consentimiento para que el órgano gestor del Servicio Cántabro de Salud obtenga de la Agencia Estatal Tributaria, de la Hacienda Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información que se precise en este expediente de contratación número -----, para acreditar que la empresa que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, con carácter previo a la Adjudicación del Contrato si resultará adjudicatario.

- (Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO Nº IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Expediente:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I.
Nº _____, vecino de _____, provincia de
_____, con domicilio en
_____, núm.: _____ (en el caso de
actuar en representación: como apoderado de
_____ con domicilio en calle
_____ núm. _____ C.I.F. ó D.N.I. ó documento
que los sustituya núm. _____, para dar cumplimiento
a lo establecido en el apartado K del Cuadro de Características Específicas del pliego
de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, DECLARA BAJO
SU RESPONSABILIDAD que, durante los **tres últimos ejercicios**, la empresa que
representa **ha facturado los importes globales** que se detallan a continuación:

Año 20__:

Año 20__:

Año 20__:

Y para que conste, lo firma en _____, a ___ de _____ de 20__.

(Firma y sello de la empresa)

Incluir en SOBRE "A"

ANEXO Nº V

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Expediente:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. Nº _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, núm.: _____ (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en calle _____ núm. _____ C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm. _____, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado K del Cuadro de Características Específicas del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que, durante los **cinco últimos ejercicios**, la empresa que representa ha realizado principalmente los siguientes **suministros en el ámbito de la naturaleza del contrato**, indicando su importe, fecha y destinatario público o privados de los mismos:

1.- SECTOR PÚBLICO

DESTINATARIO	20__	20__	20__

(*) Consignar, si es posible, al menos dos receptores de suministros.

2.- SECTOR PRIVADO

DESTINATARIO	20__	20__	20__

(*) Consignar, si es posible, al menos dos receptores de suministros.

Y para que conste, lo firma en _____,
a ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello de la empresa)

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados (QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA DECLARACIÓN) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Incluir en SOBRE "B"

ANEXO N° VI

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____, de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, declara que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el pliego	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme a * RD 1591/2009 de 16 de octubre "Por el que se Regulan los Productos Sanitarios" *	Declaración de Conformidad del Fabricante (1)	Organismo Notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará "SI"

(2): Productos Clase I estériles, o con función de medición; Clase IIa; Clase IIb; Clase III; e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

(Fecha y firma)

LES RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION EN SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS POR EL LICITADOR O PERSONA QUE LE REPRESENTA, DEBIENDO FIGURAR EN EL EXTERIOR DE CADA UNO DE ELLOS EL NUMERO DE REFERENCIA Y LA DENOMINACION DEL CONTRATO AL QUE LICITAN, EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA Y SU CORRESPONDIENTE NIF O CIF.

POR FAVOR, PEGUEN LAS CARÁTULAS RELLENAS EN LA PORTADA DEL SOBRE CORRESPONDIENTE.

EN EL INTERIOR DE CADA SOBRE SE INCLUIRÁ UN ÍNDICE NUMERADO Y PAGINADO DEL CONTENIDO.

EL SOBRE QUE INCLUYA LA OFERTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER SU COPIA EN FORMATO DIGITAL.

DESTINATARIO

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, s/n

39011 - SANTANDER (CANTABRIA)

Tel: (942) 202769 >> Fax: (942) 202639

DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN:
NÚMERO:

OFERTANTE

Nombre ó razón social:

Domicilio:

Código, Localidad y Provincia:

NIF:

Teléf.: >> Fax:

Correo electrónico:

Nombre y firma del apoderado firmante:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS
NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS

SELECCIONE UNO DE LOS CUADROS ANTERIORES SEGÚN PROCEDA